

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO MERCANTIL DE****111****MADRID NÚMERO 2****EDICTO**

Doña Adela Moreno Blanco, letrada de la Administración de Justicia e Juzgado de lo mercantil número 2 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número. 758/2017, instados por la procuradora doña María Mercedes Revillo Sánchez, en nombre y representación de la Comunidad de Bienes Mecanizados Blández, C. B., contra don José Reyes Jerez Gallardo, en reclamación de 8.587,02 euros, en los que se ha dictado en fecha 21 de abril de 2021 sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

*Sentencia número 177/2021*

Madrid, a 21 de abril de 2021.—El juez/magistrado-juez, don Andrés Sánchez Magro.

**Antecedentes de hecho:**

Primero.—Por la parte actora se formuló demanda en la que, tras la exposición de los hechos y fundamentos que estimó aplicables, formuló su pretensión en la forma reflejada en el aludido documento.

Segundo.—Admitida a trámite, se emplazó a la parte demandada, no habiendo comparecido y contestando la demanda, por lo que se le declarada en situación procesal de rebeldía.

Celebrada la audiencia previa regulada en los artículos 414 y siguientes de la LEC, si perjuicio de la incorporación definitiva de la documental con arreglo al artículo 429.8, se acordó prescindir del recibimiento del juicio a prueba, quedando lo autos conclusos para la presente resolución. Todo ello de conformidad con reflejado en el soporte audiovisual que quedó unido a las actuaciones.

Tercero.—En la tramitación del presente proceso se han observado la prescripciones legales.

*Fallo*

Estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María Mercedes Revillo Sánchez, en nombre y representación de don José Luis Fernández Castillo, actuando en su propio nombre y en el de la Comunidad de Bienes Mecanizados Blández, C. B., contra don José Reyes Jerez Gallardo, debo condenar y condeno a este último al pago a la actora, de la cantidad de 8.587,02, más los intereses previstos en la Ley 3/2004, de medidas en la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Y todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado, don José Reyes Jerez Gallardo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 23 de abril de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia.

(02/16.123/21)

